

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES V

Caracas, martes 18 de febrero de 2020

Número 41.824

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Julio César Mora Sánchez, en su carácter de Director General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), en calidad de Encargado, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julián Rafael Marchán Lugo, como Jefe del Sector de Tributos Internos Libertador de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular, de este Organismo.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general que el Emisor y/o el Banco Adquirente podrán cobrar al Negocio Afiliado con ocasión de la prestación del servicio de autorización y/o procesamiento de pagos realizados con tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, a través de los terminales de punto de venta, una Tasa de Descuento o Comisión del Comercio, hasta los límites máximos que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

INATUR

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Coello Ascanio, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INSAI

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ABAE

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular Internacional a la Sociedad Mercantil FLY ALLWAYS N.V., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se otorga a las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, el Permiso Operacional para Operaciones de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), provenientes de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0004, de fecha 10 de febrero de 2020, mediante la cual se resuelve que la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM), órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio, estará a cargo de las Inspectorías Técnicas Regionales (ITR) y sus Inspectorías Fiscales, cuyo ámbito de competencias corresponderá a la organización del territorio nacional en ocho (8) Regiones Territoriales para el Desarrollo Minero (RTDM).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Discapacidad, a la ciudadana Zaret Josefina Romero de Cohen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Encomiendas convenidas entre el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y las Gobernaciones de los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Augusto Rondón Mendoza, como Presidente, en calidad de Encargado, de la Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-Atletas Jóvenes, Adultos y Adultas Mayores (FUNDAEXAR).

IND

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Angélica del Valle Liconti Arcia, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yurbin María Aguilar Yépez, como Directora General (E), de Investigación con Enfoque de Género, de esta Fundación.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-044-20
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2020

209°, 160° y 21°

PERMISO DE OPERACIONES DE TRABAJOS AÉREOS CON
AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en concordancia con la atribución que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, así como lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos", publicada en la Gaceta Oficial N° 6.279 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO

Mediante la comunicación S/N de fecha 11 de junio 2019, la sociedad mercantil **SIGIS SOLUCIONES INTEGRALES GIS, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil II del Distrito Capital en fecha 24 de septiembre de 1.992, anotada bajo el N° 66, Tomo 146-A, solicitó la emisión del Certificado de Explotador de RPAS (ROC) y el Permiso Operacional respectivo para operar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130).

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación identificada con la nomenclatura N° GGTA/GOAC/NAC-0158-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil **SIGIS SOLUCIONES INTEGRALES GIS, C.A.**, a los fines de que sea evaluada el acervo documental que le conforma y posteriormente se dicte mediante Providencia Administrativa el Permiso Operacional correspondiente para realizar trabajos aéreos conforme a la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos".

POR CUANTO

La sociedad mercantil **SIGIS SOLUCIONES INTEGRALES GIS, C.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos correspondientes conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130), lo que se constituye en un aval suficiente para la emisión del presente Permiso Operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar Permiso Operacional a la sociedad mercantil **SIGIS SOLUCIONES INTEGRALES GIS, C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican, a saber:

- Tipo de Permiso:** Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a distancia (RPA).
- Modalidad:** Observación, Investigación, Fotografía Aérea, Aerofotogrametría, Aerotopografía.
- Duración del Permiso:** Tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de RPAS (ROC) N° 0003.
- Base de Operaciones:** Avenida Libertador con Calle Alameda, Edificio Exa, Piso 2, Oficina 203-208, El Rosal, Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda.
- Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional.
- Aeronave:** Las descritas en las especificaciones operacionales y que a continuación se indican:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	MARCA	MODELO	CLASE/SERIAL
RPA-2019-0011	DJI	PHANTOM 3 PRO	CLASE I P7D0CJ27016895

La sociedad mercantil **SIGIS SOLUCIONES INTEGRALES GIS, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **SIGIS SOLUCIONES INTEGRALES GIS, C.A.**, está sujeta a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativa emanada de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **SIGIS SOLUCIONES INTEGRALES GIS, C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a distancia (RPA) tiene carácter intransferible, a menos que

para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto en referencia.

- El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
- Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas de Accionistas ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
- Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Explotador de RPAS (ROC) N° 0003, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. El presente permiso operacional entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Se imprime y Publíquese.

CNEL. FREDY JORGES FLORES

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Publicación en Gaceta Oficial N° 41.854 de fecha 31/07/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-046-20
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2020

209°, 160° y 21°

PERMISO DE OPERACIONES DE TRABAJOS AÉREOS CON
AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en concordancia con la atribución que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, así como lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos", publicada en Gaceta Oficial N° 6.279 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO

Mediante la comunicación S/N de fecha 10 de octubre 2019, la sociedad mercantil **ECO ROCKDRONE 2008, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil IV del Distrito Capital en fecha 30 de mayo de 2018, anotada bajo el N° 20, Tomo 92-A, solicitó la emisión del Certificado de Explotador de RPAS (ROC) y el Permiso Operacional respectivo para operar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130).

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación identificada el N° GGTA/GOAC/NAC-0157-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil **ECO ROCKDRONE 2008, C.A.**, a los fines de que sea evaluada la documentación que lo conforma y posteriormente se dicte mediante Providencia Administrativa el Permiso Operacional correspondiente para realizar trabajos aéreos conforme a la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos".

POR CUANTO

La sociedad mercantil **ECO ROCKDRONE 2008, C.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos correspondientes conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130), lo que se constituye en un aval suficiente para la emisión del presente Permiso Operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar Permiso Operacional a la sociedad mercantil **ECO ROCKDRONE 2008, C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican, a saber:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA).
2. **Modalidad:** Observación, Investigación, Fotografía Aérea y Aerofotogrametría.
3. **Duración del Permiso:** Tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de RPAS (ROC) N° 0004.
4. **Base de Operaciones:** Calle José Félix Ribas, Residencia José Gregorio Hernández, Torre D, Piso 7, 73, Urbanización Palo Verde, Distrito Capital.
5. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional.
6. **Aeronave:** La descrita en las especificaciones operacionales y que a continuación se indica:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL (MATRÍCULA)	MARCA	MODELO	CLASE/SERIAL
RPA-2019-0015	DJI	MAVIC 2 ZOOM	1/ 0M6DF77001JK08L

La sociedad mercantil **ECO ROCKDRONE 2008, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **ECO ROCKDRONE 2008, C.A.**, está sujeta a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **ECO ROCKDRONE 2008, C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto en forma expresa.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Explotador de RPAS (ROC) N° 0004, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. El presente permiso operacional entrará en vigencia en la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CNEL. EDDY BORGES FLORES
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 3.931 de fecha 31/07/2019
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 de febrero de 2020

209°, 160° y 21°

RESOLUCIÓN N° 0004

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, **GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO**, designado mediante Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, fecha 12 de agosto de 2019, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y los numerales 19° y 26° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en observancia de los Artículos 96 del Reglamento General de la Ley de Minas;

POR CUANTO

Es necesario organizar el territorio nacional en ocho (8) Regiones Territoriales para el Desarrollo Minero, que permita orientar las actividades que tributan al desarrollo integral del sector minero, y la articulación entre los diferentes actores que conforman el Sistema Nacional Minero Ecológico;

POR CUANTO

La implementación de una distribución regional permitirá organizar los planes, proyectos y acciones a nivel del subsistema minero centralizado y el subsistema minero descentralizado, así como, la organización de los mapas territoriales y el catastro minero nacional para los minerales metálicos y no metálicos;

RESUELVE

Artículo 1: La Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM), órgano desconcentrado adscrito a este Ministerio, estará a cargo de las Inspectorías Técnicas Regionales (ITR) y sus Inspectorías Fiscales, cuyo ámbito de competencias corresponderá a la organización del territorio nacional en ocho (8) Regiones Territoriales para el Desarrollo Minero (RTDM).

Artículo 2: La denominación y ámbito territorial de competencia, de las Inspectorías Técnicas Regionales (ITR), serán las siguientes:

- ▲ Región Capital: Distrito Capital, estado Miranda y Vargas.
- ▲ Región Central: estado Aragua, Carabobo y Yaracuy.
- ▲ Región Occidental: estado Falcón, Lara y Zulia.
- ▲ Región Andina: estado Mérida, Táchira y Trujillo.
- ▲ Región Nor oriental e Insular: estado Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas y Sucre.
- ▲ Región Llanera: estado Barinas, Cojedes, Guárico y Portuguesa.
- ▲ Región Sur oriental: estado Bolívar y Delta Amacuro.
- ▲ Región Sur occidental: estado Amazonas y Apure.

Artículo 3: Las Inspectorías Técnicas Regionales (ITR) señaladas en el artículo anterior tendrán rango de dirección de línea.

Artículo 4: Se ordena el traslado de los funcionarios de carrera adscritos a las Inspectorías Técnicas Regionales (ITR) e Inspectorías Fiscales, bajo la figura de Comisión de Servicio, con el fin de proteger su estabilidad funcional; el resto de los trabajadores de las Inspectorías Técnicas Regionales (ITR) e Inspectorías Fiscales que tengan un régimen laboral distinto a los funcionarios de carrera, seguirán cumpliendo con sus obligaciones laborales bajo las mismas condiciones y forma.

Artículo 5: Se ordena la transferencia de la Guarda y Custodia de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Inspectorías Técnicas Regionales (ITR) e Inspectorías Fiscales, a la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM); quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar los mismos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro que pueda sufrir los bienes custodiados.


Los gastos inherentes a la conservación, mantenimiento y protección de los Bienes Públicos otorgados en custodia, corresponderán a la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (ONAFIM), con cargo al presupuesto asignado a ese órgano. Dicha Guarda y Custodia podrá ser revertida cuando el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, así lo considere.

Artículo 6: La presente Resolución deroga la Resolución N°0010, de fecha 20 de marzo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.604, de fecha 22 de marzo de 2019.

Artículo 7: La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO
 Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
 Según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.